

R E S O L U C I Ó N

Guadalajara, Jalisco; a 07 siete de febrero del 2017 del dos mil diecisiete.-

Visto para resolver las actuaciones del expediente formado con motivo del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones, que se tramita bajo el número de expediente P.R.A./016/2016, promovido por la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en contra de la empresa denominada **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, se procede a emitir la presente resolución en los siguientes términos;-----

R E S U L T A N D O:

1.- Con fecha 15 quince de noviembre del 2013 dos mil trece, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, firmaron el contrato de Obra Pública número **SIOP-FOEDEN-LP-221-213-01/13**, consistente en la "RECONSTRUCCIÓN DE 1,250 ML DEL CAMINO A LA ROCA, CON CONCRETO HIDRÁULICO EN SAN SEBASTIÁN EL GRANDE; CONSTRUCCIÓN DE 3 ESTRUCTURAS DE CONTROL A BASE DE GAVIONES EN EL CRUCE DE LOS ARROYOS DEL CERRO DE LAS LATILLAS Y BOCA DE TORMENTA PARA CAPTAR AGUAS PLUVIALES SOBRE EL CAMINO A LA ROCA EN SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA".-----

2.- Así también, dentro del clausulado del contrato que nos ocupa quedó establecido como valor del mismo la cantidad de **\$9,086,201.15 (nueve millones ochenta y seis mil doscientos un pesos 15/100 M.N.)**, del cual se otorgó al contratista el 30% del monto anterior, por concepto de anticipo.-----

3.- En la cláusula **TERCERA** del contrato referido en el punto anterior, se estableció un plazo de ejecución de 90 noventa días naturales, iniciándola el día 16 dieciséis de noviembre del 2013 dos mil trece y debiendo concluirla el día 13 trece de febrero del 2014 dos mil catorce.-----

4.- El contratista otorgó la póliza de fianza número **3517-08018-9**, de fecha 15 quince de noviembre del 2013 dos mil trece, para garantizar la debida

NOI/ES/PG/MJCS/JAOT/JUA



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



P.R.A./016/16  
inversión e importe del anticipo, la póliza de fianza número **3517-08023**, de misma fecha, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, emitidas por la Afianzadora **ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA**, así como la número **1846117** de fecha 14 catorce de agosto del 2014 dos mil catorce, emitida por la Afianzadora **SOFIMEX, S.A.**, respondiendo tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo del contratista derivada del contrato ya mencionado en el preámbulo.-----

**5.-** Con fecha 10 diez de junio del 2014 dos mil catorce, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, firmaron Convenio Adicional derivado del contrato de Obra Pública descrito en el punto 1 primero del presente apartado.-----

**6.-** Al contratista le fueron pagadas un total de 5 cinco estimaciones.-----

**7.-** Con fecha 29 veintinueve de agosto del 2014 dos mil catorce, el contratista hizo entrega de los trabajos, tal y como consta del acta entrega recepción firmada por los **C.C. Arquitecto CARLOS GARCÍA BARAJAS**, Director de Infraestructura Vial Zona Metropolitana y el **Arquitecto JOSÉ DOLORES SOTO VÁZQUEZ**, Supervisor, en representación de esta Secretaría, y el ingeniero [REDACTED] en representación de la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**-----

**8.-** No obstante lo anterior, la Contraloría del Estado de Jalisco, emitió observaciones por el concepto de “Pagos en exceso”, por la cantidad de **\$121,585.19 (ciento veintiún mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, a la estimación 2 uno, detalladas en el folio **0211/2014** de fecha 13 trece de octubre del 2014 dos mil catorce, notificado a esta Secretaría mediante el oficio número **3989/DGVCODOD-T/2014** de fecha 13 trece de octubre del 2014, firmado por el Maestro **JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO**, anterior Contralor del Estado de Jalisco, señalando en el mismo, lo siguiente:-----

*“... Después de efectuada la revisión documental a la estimación No. 2, realizada la verificación física de la obra, se considera impropcedente el pago del concepto No. 42 “Corte con disco de diamante de 6cm. de profundidad y volumen generado en la estimación en cuestión corresponde al área de las banquetas de concreto construidas, las cuales incluyen el corte, tal como lo*



**P.R.A./016/16**

especifica el concepto No. 52 "Banquetas de concreto  $f_c = 150 \text{ Kg/cm}^2$  hecho en obra de 8 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cimbra de fronteras, corte de losa, colado, curado, materiales y mano de obra", así mismo se considera impropcedente el pago de 5,400.00 m<sup>2</sup> de "Conformación y compactación con equipo del terreno natural al 90% de su P.V.S.M., con un espesor de 20 cm.", ya que ese volumen se cobro en la estimación No. 1, además en el mismo concepto se detectó una diferencia volumétrica de 65.52 m<sup>2</sup>, ya que las cantidades y/o medidas reales obtenidas en obra por parte del auditor comisionado para realizar la verificación, no coinciden para calcular los volúmenes cobrados en la estimación citada..."

Y de igual forma solicitó, que se le informara sobre las acciones procedentes.-----

9.- Así mismo, mediante escrito de fecha 29 veintinueve de octubre del 2014 dos mil catorce la empresa de mérito manifestó al Ingeniero JOEL RUIZ MARTÍNEZ, Director General de Obras Públicas, reconocer que los pagos en exceso recibidos por la misma, ascendían al monto de **\$66,549.39 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, detallando en tal escrito los conceptos y montos cobrados en exceso.-----

10.- Consecuentemente, el Ingeniero **ROBERTO DAVALOS LÓPEZ**, anterior Titular de esta Secretaría, mediante oficio número **SIOP/DS/DGOP/2504/2014, DGOP/1290/14**, de fecha 6 seis de noviembre del 2014 dos mil catorce, dirigido al Mtro. **JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO**, anterior Contralor del Estado de Jalisco, remitió documentación para aclarar y/o solventar las observaciones contenidas en el folio **021/14**, concluyendo en el mismo que el reintegro por los pagos en exceso debería de ser por el monto de **\$66,549.39 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**.---

11.- Con fecha 16 dieciséis de julio del 2015 dos mil quince y mediante oficio número **DGOP/1170/15, DIVZM/394/2015** el Ingeniero **JOEL RUIZ MARTINEZ**, solicito a la Licenciada **LAURA ESTHER LEAÑO GÓMEZ**, Directora de Control Presupuestal que se actualizara la cantidad de **\$66,549.39 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, en los términos que establece al respecto el Código Fiscal y Ley de Ingresos de la Entidad, misma que ya actualizada ascendió al monto de **\$79,166.30 (setenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 30/100 M.N.)**, como consta en el oficio número **DGSEYDI/2571/2015,DCP/1067/15** de fecha 20 veinte de julio del 2015



dos mil quince.-----

12.- Con fecha 29 veintinueve de julio del 2015 dos mil quince, mediante oficio número **DGOP/1239/15, DIVZM/0412/2015** el Ingeniero **JOEL RUIZ MARTÍNEZ**, Director General de Obras Públicas, informó al Arquitecto **[REDACTED]** Director General de la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, que en relación a la obra en comento, su representada debería de reintegrar al erario estatal el monto de **\$66,549.39 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, que ya actualizada junto con intereses asciende al monto de **\$79,166.30 (setenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 30/100 M.N.)**. Cantidad que fue reintegrada por tal empresa mediante el cheque número **4076002** del Grupo Financiero HSBC, emitiéndose el correspondiente recibo oficial número **A0366595670**, por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.-----

13.- El día 16 dieciséis de diciembre del 2015 dos mil quince, la Contraloría del Estado de Jalisco, emitió **diversa** observación por pagos en exceso por el monto de **\$13,755.70 (trece mil setecientos cincuenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, a la obra en cuestión, detalladas en el folio número **068/15**, de las cuales resolvió solventar la cantidad de **\$2,114.97 (dos mil ciento catorce pesos 97/100 M.N.)** y ratificar la cifra de **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, como se desprende del oficio número **2128/DGVCO-DOD-T/2016**, firmado por el Maestro **LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO**, Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco y dirigido al Ingeniero **ROBERTO DAVALOS LÓPEZ**, anterior titular de esta Secretaría. Por lo cual, se debería de proceder inmediatamente a la recuperación de tal importe que ya incluye el impuesto al valor agregado, en los términos del artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

En consecuencia, la Dirección de Control Presupuestal de esta Secretaría realizó la actualización del monto antes referido, determinando que ya incluyendo intereses ascendía a la cantidad de **\$17,399.13 (diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.)**, la cual, fue reintegrada al erario estatal por la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, mediante cheque número **4076190** de la Institución Bancaria **Grupo Financiero HSBC**, emitiéndose el correspondiente recibo oficial número **A 036861701** emitido por la





Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quedando pagadas las observaciones del folio en referencia.-----

14.- Así mismo, mediante oficio número **001/DGVCO-DOD-T/2016** de fecha 11 de enero del 2016 dos mil dieciséis y **099/DGVCO-DOD-T/2016** de fecha 1 primero de marzo del 2016 dos mil dieciséis, firmados por el Maestro **LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO**, Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco, hizo del conocimiento a esta Secretaría, que una vez analizados detalladamente los argumentos contenidos en el oficio **SIOP/DS/DGOP/2504/2014, DGOP/1290/14** referido en el punto 10 diez de resultandos, se determinaba **ratificar** el importe total de **\$121,585.19 (ciento veintitún mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, observado en el folio **021/14**, el cual deberá de reintegrarse tal como lo establece el artículo 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Sin embargo, en vista de que la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, ya había pagado la cantidad de **\$66,549.39 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**, junto con las actualizaciones e intereses respectivos, como parte del monto referido en el párrafo anterior, solamente se solicitó a la Dirección de Control Presupuestal, la actualización de la cantidad de **\$55,035.80 (cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, monto restante no reintegrado al erario estatal, resultando la cantidad de **\$72,723.95 (setenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 95/00)**, misma que fue pagada por la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, mediante cheque número **4076189** de fecha 19 diecinueve de mayo del 2016 dos mil dieciséis, del Grupo Financiero HSBC, emitiéndose el correspondiente recibo oficial número **A 036861700** por la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.-----

Quedando así pagadas las observaciones contenidas en el folio **021/14** en referencia.-----

15.- Luego, con fecha 20 veinte de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones con número de expediente **P.R.A./016/16** a la empresa contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**-----

16.- Así las cosas, con fecha 13 trece de octubre del 2016 dos mil

NOPI/EUPGIM/JCS/AAPT/JUA



P.R.A./016/16  
dieciséis, le fue notificado a la empresa denominada **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, el acuerdo de Inicio del Procedimiento para la Aplicación de Sanciones en cuestión.-----

17.- Con fecha 24 veinticuatro de octubre del 2016 dos mil dieciséis la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, presentó escrito en esta Secretaría mediante el cual hizo diversas manifestaciones referente a los hechos materia del Procedimiento en estudio, señalando que los montos observados por la Contraloría del Estado de Jalisco, a la obra en cuestión de **\$121,585.19 (ciento veintitún mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, contenido en el folio **021/14** y el de **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, correspondiente a las observaciones del folio **068/15**, ya habían sido reintegrado a Gobierno del Estado de Jalisco, junto con los interés y actualizaciones correspondientes, y para acreditar tal situación adjunto diversos documentos en copias simples, los cuales se describen a continuación:-----

- a) Copia simple del recibo oficial número **A036595670** que ampara el pago de la cantidad de **\$79,166.30 M.N. (setenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 30/100 M.N.)**, correspondiendo la cantidad de **\$66,549.39 (sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 39/100 M.N.)** a parte del monto observado por la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra en comento, contenidas en el folio **021/14**, y el resto a las actualizaciones e intereses correspondientes.-----
- b) Copia simple del recibo oficial número **A036861700** bueno por la cantidad de **\$72,723.95 (setenta y dos mil setecientos veintififés pesos 95/100 M.N.)**, correspondiendo el monto de **\$55,035.80 (cincuenta y cinco mil treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, al pago del saldo de las observaciones contenidas en el folio antes referido y el sobrante a las actualizaciones e intereses correspondientes.-----
- c) Copia simple del recibo oficial número **A036861701** bueno por la cantidad de **\$17,399.13 (diecisiete mil trescientos noventa y nueve mil 13/100 M.N.)**, correspondiendo la cifra de **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, al monto observado por la Contraloría del Estado de Jalisco, contenidas en el folio **068/15**, y el resto a los intereses y actualizaciones correspondientes. Todos emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----
- d) De igual forma adjunto copia simple de los cheques que amparan tales cantidades.-----

NOPI/EUR/G/M/CS/JAD/T/JUA



Por lo anteriormente descrito en la apartado de resultandos, se procede a formular el siguiente:-----

### CONSIDERANDO

I.- Que el Titular de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver sobre la petición realizada por la Contraloría del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XII, 17 fracción XVI y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 249 y 250 fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y artículo 68 de su Reglamento.-----

II.- Que la Contraloría del Estado de Jalisco, tiene la facultad para verificar en cualquier tiempo que la obra pública se realice conforme a lo establecido y demás disposiciones aplicables y convenios celebrados, así como programas y presupuestos autorizados, así como otras potestades, relativas al Control de la Obra Pública, con fundamento en los artículos 229, 231, 232 y 234, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y el artículo 19 fracciones V y IX del Reglamento de la Contraloría del Estado de Jalisco.-----

III.- Que la Dirección General de Verificación y Control de Obra, de la Contraloría del Estado de Jalisco, emitió observaciones a la obra ya descrita en el resultando 1 uno, identificadas con el número de **folio 021/14 y 068/15**, ya descritos en el apartado de resultandos, por el concepto de **PAGOS EN EXCESO**, con fundamento en el artículo 19 fracción V y IX del Reglamento de la Contraloría del Estado de Jalisco, y artículos 229, 231, 232 y 234, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

IV.- Que el monto observado en el folio **021/14 y 068/15** por la Contraloría del Estado de Jalisco, ya descritos, fue reintegrado al erario estatal como se desprende de los recibos oficiales ya descritos en el apartado de resultandos.-----

V.- Que el contratista fue notificado debidamente del Procedimiento



Administrativo en cuestión, de acuerdo a lo establecido para tal efecto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, respetándosele, por lo tanto, su derecho de audiencia, y de igual forma se le otorgó un tiempo considerable para expresar lo que a su derecho conviniera, lo que realizó mediante escrito de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2016 dos mil dieciséis, señalando en el mismo que ya había reintegrado el monto observado por la Contraloría del Estado de Jalisco.--

VI.- Que la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en el artículo 250, textualmente establece:-----

“ ...Artículo 250. Son actos constitutivos de infracción a esta ley:

- I.-.....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V.- .....
- VI.-.....
- VII.- Presentar estimaciones indebidas o avances de obra no realizados. y
- VIII.-.....

VII.- Que el contratista **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, dentro del término otorgado para comparecer, manifestó ya haber reintegrado la cantidad de **\$121,585.19 (ciento veintíun mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)** y **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, así como los interés y actualizaciones correspondientes, adjuntando al mismo, copia simple de los cheque y recibos oficiales correspondientes, que amparan dicho pago.-----

**Valoración de Pruebas:**-----

a).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el contrato número **SIOP-FOEDEN-LP-221-213-01/13**, al que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con tal medio de prueba se acredita la relación contractual entre la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la contratista “**CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES,**” **S.A. DE C.V.**, así como la asignación a la misma de la obra ya descrita, de la cual se derivó la observación emitida por la Contraloría del Estado, contenida en el folio **021/14 y 068/15.**-----

NOPIEJG/MJCS/JAOTJUA





**P.R.A./016/16**  
**b).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta de Entrega y Recepción descrita en el punto número 7 siete del resultando, a la cual se le otorga valor probatorio pleno, de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dicho medio de prueba se acredita la entrega de la obra en cuestión, terminada, descrita en el resultando número 1 primero.-----

**c).- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en la estimación número 2 dos, a la cual se les otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción III y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dicho medio de prueba, se acredita la plena responsabilidad del contratista **"CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES", S.A. DE C.V.**, de haber presentado estimaciones indebidas.-----

**d).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la observación contenida en el folio **021/2014 y 068/15**, suscritos por la Contraloría del Estado de Jalisco, descritos en el apartado de resultandos, a los cuales se otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dichos medios de prueba se acredita plenamente la responsabilidad de la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, de haber presentado estimaciones indebidas y haber recibido pagos en exceso.-----

**e).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Oficio número **001/DGVCO-DOD-T/2016** de fecha 11 once de enero del 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Maestro **LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO**, Director General de Verificación y Control de Obra, mediante el cual se informó a esta Secretaría que dicho Órgano de Control resolvió ratificar el monto de **\$121,585.19 (ciento veintiún mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, referente al folio de observación **021/14**. Documento al que se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dicho medio de prueba se acredita los pagos en exceso recibidos por la empresa de mérito.-----

**f).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Oficio número **2128/DGVCO-DOD-T/2016**

NOPIEJPG/M/CS/JAOTJUA



**P.R.A./016/16**  
de fecha 11 de abril del 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Maestro **LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO**, Director General de Verificación y Control de Obra, mediante el cual se informó a esta Secretaría que dicho Órgano de Control resolvió ratificar el monto de **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, referente al folio de observación **068/15**. Documento al que se le otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dicho medio de prueba se acredita los pagos en exceso recibidos por la empresa de mérito.-----

**g).- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia simple de los recibos oficiales números **A036595670**, **A036861700** y **A036861701**, emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a los cuales se otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dicho medio de prueba, se acredita el pago de las cantidades observadas por la Contraloría del Estado de Jalisco, en los folios **021/14** y **068/15**, ratificados en los oficios **001/DGVCO-DOD-T/2016** y **2128/DGVCO-DOD-T/2016**, ya descritos; así como el pago de las actualizaciones e intereses correspondientes. Así mismo, se acredita el reconocimiento tácito de dicha empresa, de haber infringido la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, en los términos ya referidos.-----

**MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA EMPRESA  
CONTRATISTA:-----**

**A.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia simple de los recibos oficiales números **A036595670**, **A036861700** y **A036861701**, emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a los cuales se otorga valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido en los artículos 298, fracción II y 399, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en aplicación supletoria a la materia. Con dicho medio de prueba se acredita el pago del monto de **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, referente al folio de observación **068/15**, así como el de **\$121,585.19 (ciento veintitún mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, referente al folio de observación **021/14**, mas las actualizaciones e intereses correspondientes, cantidades observadas por la Contraloría de Jalisco, ratificadas en el oficio



número 001/DGVCO-DOD-T/2016 y 2128/DGVCO-DOD-T/2016 ya descritos. Así mismo, se acredita el reconocimiento tácito de dicha empresa, de haber infringido la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.-----

IX.- Así pues, las irregularidades advertidas por parte de Contraloría del Estado de Jalisco, encuadran en los actos constitutivos de infracción establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, específicamente en lo previsto por los artículos 200 y 250 fracción VII; ya que la empresa contratista multi referida, presentó estimaciones indebidas al haber incluido en las mismas volúmenes de trabajo como realizados, los cuales le fueron pagados, sin haber sido materialmente ejecutados; contraviniendo con tales acciones dicho cuerpo legal.-----

Y no obstante, que la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, ya reintegró al erario estatal los montos observados por la Contraloría del Estado de Jalisco, más las actualizaciones e intereses correspondientes, con tal acción, se acredita el reconocimiento tácito, que la misma incurrió en actos constitutivos de infracción establecidos en el artículo 250 fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.--

Así mismo, resulta pertinente resaltar lo que establecen los artículos 200 y 250 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y el artículo 51 de su Reglamento, que a continuación se transcriben, mismos que dicen textualmente:-----

“...**Artículo 200.** Los pagos en exceso que reciba el contratista, debe reintegrarlas junto con los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo anterior. Los cargos deben calcularse sobre las cantidades pagadas en exceso. El importe pagado al contratista en exceso constituye un crédito fiscal y es exigible a través de la legislación aplicable.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se identifique con anterioridad...”

“...**Artículo 250.** Son actos constitutivos de infracción a esta ley:

- I.-.....
- II.- .....
- III.- .....
- IV.- .....
- V.- .....
- VI.- .....
- VII.- Presentar estimaciones indebidas o avances de obra no realizados. y
- VIII.-...”

“... **Artículo 51.-** La falta de pago oportuno de los anticipos y estimaciones, dará derecho a los contratistas al cobro de intereses moratorios que se computarán sobre la cuantía de la obligación incumplida y a partir de un plazo de veinte días

NOI/EJ/SG/M/CSNA/OT/JUA





**P.R.A./01616**  
naturales después de que la contratante ordene su pago y hasta que se pongan los fondos a disposición del contratista.

La tasa de interés moratorio será igual a la que por concepto de recargos prevea el Código Fiscal y la Ley de Ingresos, ambos del Estado de Jalisco, para los créditos fiscales.

*De igual manera los pagos que en exceso indebidamente reciba el contratista, deberá reintegrarlos con los intereses calculados conforme al párrafo anterior..."*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se concluye que la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, incurrió en responsabilidad al haber presentado ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, **estimaciones indebidas**, por enlistar en las mismas para su pago conceptos de trabajos no ejecutados, recibiendo por lo tanto **"Pagos en exceso"** por la cantidad de **\$121,585.19 (ciento veintitún mil quinientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)** y **\$11,640.73 (once mil seiscientos cuarenta pesos 73/100 M.N.)**, los cuales, no obstante que ya han sido reintegrados al erario estatal, se infringió con tales acciones la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 200, 250, fracción VII, y el artículo 52 de su Reglamento, lo cual ha quedado plenamente probado con los medios de prueba enlistados y valorados en el apartado correspondiente.

Es por lo cual, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 200, 249, 250 fracción VII, 251 fracción III y 256 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, 51, 52 y 68 del Reglamento de la Ley mencionada, esta Secretaría determina imponer **SANCIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, **CON MULTA DE DOSCIENTOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, por la violación a la fracción VII**, del artículo 250 del ordenamiento legal antes invocado.

Ahora bien tomando en cuenta que el salario mínimo vigente para la Zona Metropolitana de Guadalajara, es de **\$80.04 (ochenta pesos 04/100 M. N.)**, de acuerdo a lo establecido en la *Resolución del H. Consejo de representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, vigentes a partir del 1º de enero del 2017*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 diecinueve de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, cantidad que multiplicada por los 200 doscientos días a que se le condena a la empresa denominada **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, da como resultado que dicho contratista deberá pagar la

NOPIEARG/M/CS/NOOTJUA





P.R.A./016/16  
cantidad de **\$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de multa, derivada de la Sanción Administrativa referida, en un plazo improrrogable de 10 diez días hábiles contados a partir de que le sea notificada la presente resolución. Así mismo, deberá realizar dicho pago mediante cheque certificado en favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 1, 229, 232, 234, 249, 250 fracción VII, 251 fracción III, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como el artículo 68 de su Reglamento, es procedente dictar resolución con base en las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERO.-** La personalidad y la competencia de ésta Secretaría quedo debidamente acreditada en actuaciones, así como la personalidad de la empresa denominada **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Por los razonamientos vertidos en esta resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 250, 251 y 256 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a través del suscrito, determina imponer **SANCIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa denominada **CONSORCIO CONSTRUCTOR ADOBES, S.A. DE C.V.**, **MEDIANTE MULTA DE 200 DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, calculado en base a la cantidad que rige actualmente de **\$80.04 (ochenta pesos 04/100 M. N.); POR INFRINGIR LA FRACCIÓN VII del artículo 250 del ordenamiento legal antes citado.** Deberá realizar dicho pago mediante cheque certificado en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad de **\$16,008.00 (dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, para ello se le concede un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la contratista, que en caso de reincidencia en cualquiera de las conductas señaladas en el artículo



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

P.R.A./016/16

250 de la Ley de la materia, se aplicará como sanción la suspensión o cancelación de su Registro en el Padrón de Contratistas, independientemente de la multa que proceda, como lo señala el artículo 251, fracción IV, de la legislación referida.-----

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio a la Contraloría del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Obras Públicas de esta Secretaría, la presente resolución, para su conocimiento. -----

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada de acuerdo a los recursos que se indican en el Artículo 258 de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco.-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.--**

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

